

0434-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con uno minutos del veinticinco de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido GRAN ALIANZA NACIONAL REPUBLICANA en el cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido GRAN ALIANZA NACIONAL REPUBLICANA, celebró el día quince de octubre del año dos mil veintidos, de forma presencial, la asamblea del cantón de CENTRAL, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111680058	LUIS RIMOLO FERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
112100340	SHIRLEY MARIANA JIMENEZ BRENES	TESORERO PROPIETARIO
302580782	ALEJO SOLANO SERRANO	PRESIDENTE SUPLENTE
104910070	MARIA LYNNETH QUIROS CHAVARRIA	SECRETARIA SUPLENTE
113460023	DANIEL JAVIER MADRIGAL RAMIREZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111680058	LUIS RIMOLO FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112100340	SHIRLEY MARIANA JIMENEZ BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
302580782	ALEJO SOLANO SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104910070	MARIA LYNNETH QUIROS CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113460023	DANIEL JAVIER MADRIGAL RAMIREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
118120126	NICOLE MALENA MORA JIMENEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar es este acto a la señora GABRIELA LINNETTE COTO QUIROS, cédula de identidad n° 111000535, como presidente propietaria y delegada territorial propietaria, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Nueva República al estar acreditada como fiscal propietaria del Comité Ejecutivo Superior. (ver

resolución n° DGRE-163-DRPP-2019 de las ocho horas treinta y cinco minutos del treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve).

Asimismo, no procede el nombramiento de CARLOS ALBERTO GRANADOS RODRIGUEZ, cédula de identidad n° 104980310, como fiscal propietario, ya su designación fue realizada en ausencia y no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación al puesto antes indicado.

Para subsanar dichas inconsistencias deberá la agrupación política presentar la respectiva carta de renuncia de la señora Gabriela Linnette Coto Quirós, al partido Nueva República, con el recibido por parte de esa agrupación política y la carta de aceptación original del señor Carlos Alberto Granados Rodríguez al puesto de fiscal propietario, caso contrario deberá realizar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos en mención.

Por lo anterior, se encuentra pendiente de designar los puestos de presidente propietario, fiscal propietario y un delegado territorial propietario los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo 2 del Código Electoral, así como el requisito de inscripción electoral según artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez

**Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/dsd

C.: Exp. n.º371-2022, partido GRAN ALIANZA NACIONAL REPUBLICANA

Ref., No.: **S** (3105, 3146)-2022